

Periodos de carencia-Póliza de Salud Sura

¿Qué significa periodos de carencia?

Es el tiempo mínimo de afiliación constante (antigüedad) para acceder a las coberturas del plan seleccionado.

- Tratamientos como consecuencia de una enfermedad congénita:
 - a partir del primer (1er día del mes trece (13) del ingreso del asegurado a la póliza, se reconocerán hasta suma máxima por vigencia anual indicada en la carátula de la póliza, los tratamientos médicos hospitalarios o quirúrgicos ambulatorios realizados en Colombia, siempre y cuando el diagnóstico de la enfermedad se realice con posterioridad al 1 de septiembre del 2006 y al ingreso del asegurado a la presente póliza.
- Estados comatosos irreversibles: tratamiento hospitalario hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario por vigencia anual.
- Los tratamientos odontológicos por accidente amparados por la póliza tendrán un tiempo máximo de cobertura de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente.
- Escleroterapia: a partir del primer día del sexto año de aseguramiento continuo del asegurado en la póliza, se reconocerá pro vigencia anual y por asegurado hasta 10 sesiones
- Los tratamientos hospitalarios o quirúrgicos ambulatorios en instituciones fuera de convenio se indemnizarán a los costos razonables, usuales y acostumbrados.